



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-295bis
Radicado: 631304003001-2021-00136-00

En atención al escrito que antecede, y considerando que la razón de ser de la solicitud corresponde a fuerza mayor, no a la voluntad de la apoderada, y dada la confianza que existe entre ella y su representado, consideramos viable acceder a la solicitud.

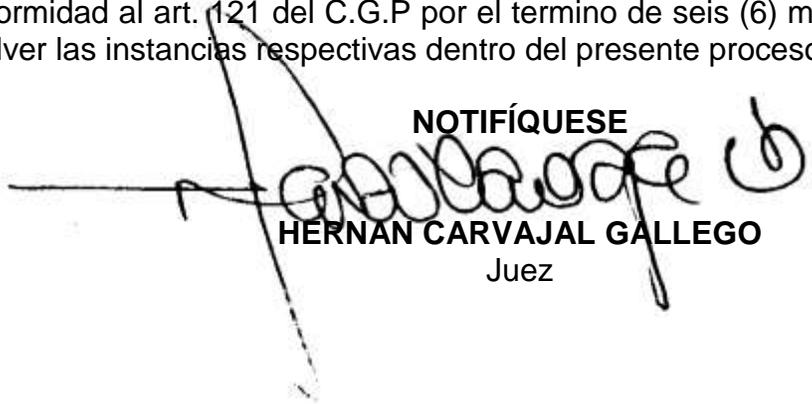
En consecuencia, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia señalada a través del auto del 11 de enero de 2024, para el **día 13 de junio de 2024 a las nueve de la mañana (9:00am)**.

Se advierte que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento (Inciso 2 numeral 3 Art. 372 del C.G.P).

La audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la aplicación Lifesize, con el enlace <https://call.lifesizecloud.com/20323951>.

En virtud a las dificultades presentadas para lograr la notificación en amparo de pobreza para la representación de la parte demandada, se prorrogará de conformidad al art. 121 del C.G.P por el termino de seis (6) meses el termino para resolver las instancias respectivas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez